



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000146 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

VISTO:

El INFORME N° 054-2025/GR TUMBES-DRET-DGP-VMA, de fecha 07 de marzo del 2025; OFICIO N 323-2025-GRT-DRET-DGP-D, de fecha de recepción 10 de marzo del 2025; MEMORANDO MULTIPLE N° 188-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR, de fecha de recepción 14 de marzo del 2025; OFICIO N° 005-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE, de fecha 21 de marzo del 2025; OFICIO N° 435-2025-GRT-DRET-DGP-D, de fecha 24 de marzo del 2025; OFICIO N° 516-2025-GRT-DRET-DGP-D, de fecha 01 de abril del 2025; CARTA N° 004-2025/JEFE DE PROYECTO-JACV, de fecha 16 de abril del 2025; INFORME N° 404-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 16 de abril del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16º, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad”.

Que, la Directiva N° 007-2019/GOB.REGTUMBES-GGR-ORH, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”, establece lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000146 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

"...)

7. NORMAS GENERALES.

7.1. *El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.*

7.10. *Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato N° 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad (...)"*

8. NORMAS ESPECÍFICAS.

8.1. De la formulación del Expediente Técnico.

8.1.3. *La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.*

8.1.7. *La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.*

8.1.10. *Los/las profesionales de la planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/as profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expediente técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenece, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su compromiso de ser responsable en la especialidad que rúbrica en el expediente técnico. La especialidad de los/as profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.*





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000146 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

21 ABR 2025

8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.

9. Normas Complementarias y Transitorias.

9.3. Los estudios PreInversión o Fichas Técnicas en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la unidad formuladora, deben estar saneadas, es decir contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)

10. RESPONSABILIDADES.

10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones Fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.

10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.

10.7. El/la Proyectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

Que, según DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM, de fecha 05 de marzo del 2025, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por el plazo de 60 días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, asimismo, ha considera entre la emergencia al departamento de Tumbes (Zarumilla: Aguas Verdes – Matapalo – Zarumilla; Tumbes: San juan de la Virgen - Pampas de Hospital – La Cruz – Corrales – San Jacinto – Tumbes; Contralmirante Villar: Zorritos – Canoas de Punta Sal – Casitas).

Que, a través del INFORME N° 054-2025/GR TUMBES-DRET-DGP-VMA, de fecha 07 de marzo del 2025, el Director de Gestión Pedagógica alcanza al Director Regional de Educación de Tumbes, REPORTE ACTUALIZADO Y ACCIONES REALIZADAS A LOS LOCALES EDUCATIVOS AFECTADOS POR LLUVIAS INTENSAS EN LA REGIÓN TUMBES, asimismo, concluye que “3.1.- El Programa presupuestal 0068 – Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000146 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

(PP 0068) enfrenta restricciones presupuestarias debido a los recortes efectuados en el marco del cumplimiento de las metas programadas para el presente año fiscal; 3.2.- se concluye que la insuficiencia de equipos de emergencia tales como motobombas, carretillas, sacos terreros, botas y palanas representa una limitación significativa para la atención oportuna y eficiente de las instituciones educativas afectadas por las precipitaciones en la región; 3.3.- Se continuará el proceso de monitoreo y seguimiento permanente de las acciones ejecutadas por las UGEL de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, en el marco de su competencia en Gestión del Riesgo de Desastres en el sector Educación. Este seguimiento permitirá evaluar la implementación de los protocolos de respuesta, consolidar información sobre daños y necesidades en las instituciones educativas afectadas, y coordinar estrategias de intervención con entidades regionales y nacionales. Todo ello con el objetivo de optimizar la toma de decisiones y asegurar la continuidad del servicio educativo en condiciones seguras y adecuadas; 3.4.- Se realizaron coordinaciones estratégicas con World vision, UNICEF, DAS Perú y Save the children permitirán la adquisición y distribución de kits de limpieza y fumigación, asegurando condiciones sanitarias adecuadas para el buen inicio del año escolar 2025 y minimizando riesgos en la comunidad educativa; del mismo modo, se recomienda, 4.1.- Gestionar con las entidades competentes, tales como el Gobierno Regional de Tumbes, la Municipalidad Provincial de Tumbes y las Municipalidades Distritales, el apoyo técnico y logístico para la provisión de equipos de emergencia (motobombas, carretillas, sacos terreros, botas y palanas). La disponibilidad de estos recursos permitirá fortalecer la capacidad operativa de respuesta, garantizar la atención inmediata a los locales educativos afectados por las precipitaciones y prevenir el agravamiento de los daños en la infraestructura, asegurando así la continuidad del servicio educativo en condiciones adecuadas; 4.2.- Se solicita a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres (OFREGERD) del Gobierno Regional de Tumbes que realice el registro oportuno en el SINPAD de cada institución educativa afectada, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Este procedimiento permitirá disponer de información actualizada para la toma de decisiones y facilitar el acceso a recursos para la rehabilitación de la infraestructura educativa; 4.3.- Se recomienda, derivar la información consolidada sobre las instituciones educativas afectadas al Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial (COES) Educación - MINEDU y al Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER Tumbes), con el propósito de coordinar acciones de respuesta y asistencia técnica. Esta articulación interinstitucional permitirá agilizar la ejecución de medidas de recuperación y garantizar una intervención eficaz en el ámbito educativo".

Que, con OFICIO N 323-2025-GRT-DRET-DGP-D, de fecha de recepción 10 de marzo del 2025, el Director Regional de Educación, remite información a la Gerencia General del Gobierno Regional de Tumbes, con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, con relación a lo señalado en el INFORME N° 054-2025/GR TUMBES-DRET-DGP-VMA, el cual detalla el estado situacional de las instituciones educativas afectadas, las medidas adoptadas hasta la fecha y las gestiones en curso para la rehabilitación de los locales educativos, asimismo, cabe precisar que la DRET no es una entidad ejecutora de infraestructura educativa, por lo que se solicita la intervención inmediata por parte de su representada para la ejecución de obras y en implementar medidas de contingencia que permiten la continuidad del servicio educativo.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000146 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

Que, con **MEMORANDO MULTIPLE N° 188-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR**, de fecha de recepción 14 de marzo del 2025, el Gerente General Regional, señala a la Gerencia Regional de Infraestructura, que se debe ELABORAR PLAN POST EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIAS INTENSAS TUMBES, asimismo, comunica que en el marco de la Declaratoria de Emergencia D.S. N° 026-2025-PCM, autoriza ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediata y necesarias de reducción del MUY ALTO Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, de acuerdo a lo autorizado en dicha norma legal; es necesario realizar acciones institucionales que garantice, nuestra respuesta frente a la situación de estado de emergencia y generar las condiciones para elaborar el plan de Post Emergencia, debiendo disponer la conformación de un equipo de profesionales que identifiquen los puntos críticos con propuestas de intervención, rehabilitación para la sostenibilidad de los servicios públicos.



Que, con **OFICIO N° 005-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE**, de fecha 21 de marzo del 2025, la Subgerencia de Estudios alcanza a la Dirección Regional de Educación - Tumbes, la ACTUALIZACIÓN DEL TIPO DE AFECTACIÓN PARA SU VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN, asimismo, concluye que: *"de lo expuesto, SGE procedió a las visitas de campo con su equipo técnico, lo que se observó que existen otras afectaciones a la infraestructura educativa, de lo expuesto la suscrita, remite a su representada y alcanzo la actualización del tipo de afectación para su verificación y validación de cada institución educativa por nuestra representada, en la brevedad del referido, para su revisión y acciones pertinentes".*

Que, con **OFICIO N° 435-2025-GRT-DRET-DGP-D**, de fecha 24 de marzo del 2025, la Dirección Regional de Educación alcanza información al Gobernador Regional de Tumbes, con atención a la Oficina Regional de gestión del riesgo de desastres Tumbes, asimismo, indica que: *"(...), en la Institución Educativa Técnico 7 de enero, dicho local educativo cuenta con un sistema de drenaje pluvial en mal estado, generando filtración en techos, paredes e inundación que ha ocasionado el incremento de la maleza en el interior del local educativo, por lo que existe el peligro de propagación del dengue. También, se observó que la cobertura y bloques de la plataforma deportiva se encuentra en mal estado (...); del mismo modo concluye que la Dirección Regional de Educación de Tumbes (DRET) no es una entidad ejecutora de proyectos de infraestructura educativa, por lo que se requiere el apoyo del Gobierno Regional de Tumbes (GORE) y de los gobiernos locales para la ejecución de obras públicas en cumplimiento del marco normativo vigente; se valida la información presentada bajo el documento OFICIO N° 005-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE, para la continuidad del trámite correspondiente. Asimismo, en el anexo 1, se encuentra el código del Sistema de Información Nacional para la respuesta y rehabilitación (SINPAD) de cada local educativo; se recomienda, intervención inmediata por parte de su representada para las acciones correctivas del caso, asegurando la continuidad del servicio educativo".*

Que, con **OFICIO N° 516-2025-GRT-DRET-DGP-D**, de fecha 01 de abril del 2025, el Director Regional de Educación, solicita al Gobernador Regional de Tumbes, con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura disponer la intervención inmediata con acciones de rehabilitación, del local educativo afectado por las precipitaciones pluviales de la región, en virtud al



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000146 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

informe del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de emergencia Regional, a fin de garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo del año escolar.



Que, con **CARTA N° 004-2025/JEFE DE PROYECTO-JACV**, de fecha 16 de abril del 2025, la ING. CIVIL JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA, con CIP N° 241018, alcanza el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y EQUIPO DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E. 068 DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI N° 2689254, con un valor referencial de **S/ 199,763.66 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 66/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de abril del 2025, el cual incluye costo directo, gastos generales 10%, Utilidad 10%, 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública, por contrata y sistema de contratación a Suma Alzada.

Asimismo, el Costo Total del proyecto asciende a **S/ 225,593.66 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 66/100 SOLES)**, el cual incluye: gastos de Supervisión (5.81 %), Liquidación (3.12 %), y Gastos de Elaboración de Expediente Técnico (4.00 %), conforme al siguiente desagregado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Costo Directo	S/ 141,076.04
2	Gastos Generales (10.00 %)	S/ 14,107.60
3	Utilidad (10.00 %)	S/ 14,107.60
4	Subtotal	S/ 169,291.24
5	IGV (18.00 %)	S/ 30,472.42
6	Total de Ejecución obras civiles	S/ 199,763.66
7	Supervisión (5.81 %)	S/ 11,600.00
8	Liquidación (3.12 %)	S/ 6,230.00
9	Expediente Técnico (4.00 %)	S/ 8,000.00
10	TOTAL DE INTERVENCIÓN	S/ 225,593.66

Que, mediante **INFORME N° 404-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 16 de abril del 2025, la Subgerencia de Estudios, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y EQUIPO DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E. 068 DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI N° 2689254, un valor referencial de la IOARR que asciende a **S/ 199,763.66 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 66/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de abril del 2025, el cual incluye costo directo, gastos generales 10%, Utilidad 10%, 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública, por contrata y sistema de contratación a Suma Alzada.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000146 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

Asimismo, el Costo Total de la IOARR asciende a **S/ 225,593.66 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 66/100 SOLES)**, el cual incluye: gastos de Supervisión (5.81 %), Liquidación (3.12 %), y Gastos de Elaboración de Expediente Técnico (4.00 %), conforme al siguiente desagregado:

COSTO DE IOARR	
	SOLES S/
Total, de Ejecución de obras civiles	S/ 199,763.66
Gastos de Supervisión (5.81 %)	S/ 11,600.00
Gastos de Liquidación (3.12 %)	S/ 6,230.00
Gastos de Expediente Técnico (4.00 %)	S/ 8,000.00
COSTO TOTAL DE IOARR	S/ 225,593.66

Que, a través del proveído de fecha de 16 de abril del 2025, inserto en el reverso del INFORME N° 404-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al responsable del Área de Asuntos Legales, la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que de conformidad con el Art 16, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad.

Que, así mismo, el Art 32, numeral 32.7 del citado Texto Único Ordenado, establece que La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación de la entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que según el Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, de fecha 05 de marzo del 2025, Decreto Supremo que declara el Estado de emergencia por el plazo de sesenta días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín la Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, así mismo se considera entre la emergencia al departamento de Tumbes, Zarumilla, Aguas Verdes, Matapalo, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, la cruz, Corrales, San Jacinto, Contralmirante Villar, Zorritos, Canoas de Punta Sal, Casitas.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000146 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza¹, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Secretaría General Regional; y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR denominada: “CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y EQUIPO DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E. 068 DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, con CUI N° 2689254, con un valor referencial de S/ 199,763.66 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 66/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril del 2025, el cual incluye costo directo, gastos generales 10%, Utilidad 10%, 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública, por contrata y sistema de contratación a Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INDICAR, que el monto total asciende a S/ 225,593.66 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 66/100 SOLES), el cual incluye: gastos de Supervisión (5.81 %), Liquidación (3.12 %), y Gastos de Elaboración de Expediente Técnico (4.00 %), conforme al siguiente desagregado:

¹ Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000146 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

COSTO DE IOARR	
	SOLES S/
Total, de Ejecución de obras civiles	S/ 199,763.66
Gastos de Supervisión (5.81 %)	S/ 11,600.00
Gastos de Liquidación (3.12 %)	S/ 6,230.00
Gastos de Expediente Técnico (4.00 %)	S/ 8,000.00
COSTO TOTAL DE IOARR	S/ 225,593.66

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Secretaría General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

